

**Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de locación de servicios en contratos menores**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Desarrollo Ganadero	
Cuadro Multianual de Necesidades	<b>Código (CÓDIGO SIGA)</b>	<b>Denominación (DESCRIPCION SIGA)</b>
	100100040014	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	AOI00015504923 IMPLEMENTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS GANADEROS	
Denominación de la Contratación:	Servicio de producción y organización de evento: "ambientación de la 45° Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente proceso tiene como finalidad la realización de la 45° Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA en la ciudad de Lima, Perú, siendo este un compromiso asumido por el MIDAGRI en representación del Estado peruano y en ejercicio de la Presidencia del Comité Ejecutivo (periodo 2024-2025), en la 44° Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA.

Asimismo, este evento constituye un espacio de relevancia estratégica para la cooperación internacional en materia agropecuaria, ya que reúne a representantes de alto nivel de los Estados miembros del IICA, incluyendo ministros, viceministros y otros funcionarios gubernamentales de primer nivel, así como delegaciones diplomáticas. Por ello, resulta fundamental garantizar las condiciones logísticas, de infraestructura y de seguridad necesarias para la adecuada ejecución del evento, priorizando la integridad física de los participantes y el cumplimiento de los protocolos de seguridad internacional.

Además, la realización de este evento en el Perú fortalece el posicionamiento del país como un actor clave en la agenda agropecuaria regional e internacional, promoviendo el intercambio de experiencias, el establecimiento de alianzas estratégicas y la discusión de políticas que contribuyan al desarrollo sostenible del sector agrícola en las Américas

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente servicio tiene por objeto contratar a una persona natural o jurídica para que brinde los servicios de producción y organización de la ambientación del evento denominado 45° Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

**3. ANTECEDENTES:**

Con fecha 25 de febrero de 1970, se suscribió el "Acuerdo Básico entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y el Gobierno de la República del Perú".

Con fecha 08 de diciembre de 1980 entró en vigor la Convención sobre el IICA, y fue ratificada por la República del Perú el 17 de julio de 1980.

El artículo 6° de la Convención Internacional que crea el IICA, menciona que el Instituto tendrá dos órganos de gobierno: la Junta Interamericana de Agricultura y el Comité Ejecutivo

Durante la Cuadragésima Cuarta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA, celebrada en San José - Costa Rica, el 23 y 24 de julio de 2024, el señor Ángel Manero Campos, ministro de Desarrollo Agrario del Perú fue electo como nuevo presidente del Comité Ejecutivo del IICA, y en este evento internacional el ministro Manero ofreció de manera formal, hospedar la

Cuadragésima Quinta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA, ofrecimiento que fue aceptado mediante Resolución IICA/CE/Res.729 (XLIV-O/24).


Mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2025, el Representante del IICA en Perú, remite a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales del MIDAGRI, documento sobre requerimientos a tomar en cuenta para la Sede de la 45° Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA.





Mediante CARTA N° 0042-2025-MIDAGRI-SG de fecha 14 de marzo de 2025, la Secretaría General de MIDAGRI propone a la Dirección General del IICA, que las fechas para la realización de la 45° Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA sean el 19 y 20 de agosto de 2025.

Mediante Carta RA/PE-046-2025 de fecha 24 de marzo de 2025, el representante del IICA en Perú, traslada carta del director general del IICA, mediante el cual reitera al MIDAGRI su compromiso para trabajar conjuntamente con el Gobierno del Perú en la coordinación de la 45° Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo del IICA.

Mediante Convenio N° 009-2025-MIDAGRI-DM de fecha 11 de junio de 2025, se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura

#### 4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMAGEN REFERENCIAL
1	Catering	Por persona incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agua mineral y cinco opciones de bocaditos fríos y calientes durante todo el evento.</li> </ul>	Persona	100	
2	Ambientación	<b>Backing de fondo para fotos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En estructura con bastidores de madera auto soportante.</li> <li>• En banner blackout.</li> <li>• Impreso a full color.</li> <li>• Medidas de: 5.00 metros x 2.20 metros.</li> </ul>	Unidad	1	
		<b>Backing para recepción</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En estructura con bastidores de madera auto soportante.</li> <li>• En banner blackout.</li> <li>• Impreso a full color.</li> <li>• Medidas de: 2.00 metros x 2.00 metros.</li> </ul>	Unidad	1	
		<b>Letras Volumetricas palabra IICA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 80cm de alto x 15cm de fondo.</li> <li>• Con base de</li> </ul>	Unidad	1	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>soporte</li> <li>• En material MDF</li> <li>• Pintado color blanco</li> </ul>			
		<p><b>Roller screem</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En estructura de aluminio de sistema enrollable.</li> <li>• Medidas: 2 m. x 1 m.</li> <li>• Impreso en banner de 13 oz.</li> <li>• Impreso a full color con acabado en mate.</li> </ul>	Unidad	2	
		<p><b>Torre de cubos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Torre de 4 cubos</li> <li>• Medidas: 50 x 50 x 50</li> <li>• Estructuren material foand grueso.</li> <li>• Revestido de vinil</li> <li>• Impreso a full color acabado mate.</li> </ul>	Global	1	
3	<b>Fotografía y Video</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro fotográfico dos días.</li> <li>• Registro de video dos días</li> <li>• Entrega de fotos editadas.</li> <li>• Edición de dos videos. (uno de 1 minutos y otro de 3 minutos en formato horizontal)</li> </ul>	Global	1	
4	<b>Equipo Interactivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Totem interactivo</li> <li>• Med aprox 1.92cm x 75cm</li> </ul>	Unidad	2	
5	<b>Equipos audiovisuales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo de sonido profesional para 100 personas.</li> <li>• 2 micrófonos inalámbricos.</li> </ul>	Global	1	
6	<b>Artesanías</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artesanías (Toritos de Pucara medianos en su respectiva caja)</li> <li>• Medida aprox. 25cm x 20cm mínimo</li> </ul>	Unidad	25	

<p>El diseño de los banners será proporcionado por el área usuaria. El proveedor deberá coordinar la ubicación e instalación con el área usuaria</p>				
<b>5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</b>				
<p><b>Perfil:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona natural o jurídica relacionada al rubro del objetivo de la contratación.</li> <li>• Se encuentre inscrito en el Registro Único de Contribuyente (RUC).</li> <li>• Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado y vinculado a su RUC.</li> <li>• Se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).</li> <li>• No se encuentre incurso en ninguno de los impedimentos previstos en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones Adquisiciones del Estado.</li> </ul> <p><b>Experiencia:</b> El proveedor deberá acreditar un monto facturado de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles) en la venta y/o confección de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, dentro de los cinco (5) años anteriores a la prestación de la oferta o propuesta económica</p> <p><u>Se consideran servicios similares a los siguientes: Organización integral de eventos (conferencias, foros, lanzamientos, eventos protocolares etc.) y/o coordinación logística de eventos, incluyendo locación, catering, personal, producción de eventos, escenografía, audiovisuales, diseño gráfico, materiales promocionales y merchandising.</u></p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia será acreditada con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p>				
<b>6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b>				
No corresponde.				
<b>7. SEGUROS</b>				
No corresponde.				
<b>8. PRESTACIONES ACCESORIAS</b>				
No corresponde.				
<b>9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>				
<p><b>LUGAR:</b> El servicio se realizará en el Swissotel Vía Central 150 Centro, Av. Santo Toribio 173, San Isidro.</p> <p><b>PLAZO:</b> El proveedor deberá hacer la entregar y realizar el montaje e instalación de los materiales gráficos y equipos el día lunes 18 de agosto, a las 2:00 pm en el foyer de la Sala Paracas y en el lugar destinado para los almuerzos del Swissotel. El servicio de fotografía y video será prestado los días 19 y 20 de agosto desde las 8:30am.</p> <p>Finalmente, el proveedor deberá desmontar los materiales gráficos el día 20 de agosto acabado el evento</p>				
<b>10. ENTREGABLES</b>				

El entregable, debe presentarse a través de mesa de partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N°805, Jesús María, en el horario de oficina de 08:30 a 16:30 horas, o a través de la plataforma digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe>), debe adjuntar en un solo archivo PDF las fotos del servicio prestado, comprobante de pago (factura a crédito 1 cuota, con detracción y remitir cuenta del Banco), copia de la carta de autorización de pago - CCI y copia de la Orden de Servicio.

Sobre la plataforma digital:

Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana todos los días del año.

Recepción de los escritos, solicitudes y documentos electrónicos a través de la MESA DIGITAL

- a) Desde las 00:00 horas hasta el término del horario de atención de la entidad de un día hábil, se consideran recibidos el mismo día.
- b) Después del horario de atención de la entidad hasta las 23:59 horas, se consideran recibidos el día hábil siguiente.

Los sábados, domingos, feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran recibidos al primer día hábil siguiente.

#### **11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento) (OBLIGATORIO)**

La conformidad de servicio será otorgada por la Dirección General de Desarrollo Ganadero, previo visto del especialista responsable de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, adjuntando la siguiente información:

- Informe del bien elaborado y entregado
- Copia de la Orden de Servicio
- Factura
- Carta CCI

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>1</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>2</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

#### **12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)**

<sup>1</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

El pago es único, 100% del monto contratado, previa conformidad por parte de la Dirección General de Desarrollo Ganadero.

El contratista deberá ingresar una carta dirigida al Director General de la DGDG y presentarlo a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>), en un solo archivo PDF, adjuntando la Factura correspondiente, copia de la carta de autorización de pago – CCI y copia de la Orden de Compra, para luego proceder con los trámites administrativos correspondientes y el abono del pago respectivo por el bien entregado, el que se realizará a la conformidad del mismo.

### **13. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

### **14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

No corresponde.

### **15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)**

#### **15.1. Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **15.2. Otras penalidades**

No corresponde

## **16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>6</sup>.

## **17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)**

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

## **18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

#### **19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

#### **20. GARANTÍAS**

(Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

NO CORRESPONDE

#### **21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)**

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

#### **22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

**VÍCTOR ALBERTO RODRÍGUEZ BUSTAMANTE**

Director General

Dirección General de Ganadería